

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á publica subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Febrero de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la ex córte de Madrid y villas del Burgo de Osma, Agreda y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Córto.

Tercera subasta.

Número 1.653 del inventario.—Un pedazo de monte carrascal denominado el Berezal, sito en término de Córto, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region S. Situado en una planicie próximamente horizontal. Su repoblado le constituye la encina como especie dominante, subordinada de estepa y

sabino en el período ascendente de vejetacion, cuya especie dominante, mide de 25 á 35 centímetros de diámetro por cuatro metros de altura, término medio, descendiendo esta dimension hasta reducirse á raiizo y pies jóvenes, en buen estado de conservacion. Su suelo pedregoso, de 3.ª calidad. Linda N. y O. labores yermas con arbolado de dominio particular. El paso de ganados trashumantes, situado en la mojonera de Calderuela, y S. monte carrascal de Arancon. Su cabida 83 fanegas y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 53 hectáreas, 77 áreas y 20 centiáreas. El comprador de esta finca, no tiene que respetar mas servidumbres que la vía pública, ó sea el camino de Calderuela á Omñaca.

Este monte fué anunciado en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 23 de Marzo y 24 de Agosto de 1868 por los tipos de 3.000 y 1.800 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 990 escudos, valor del vuelo, y 600 el suelo, que hacen en junto 1.590 escudos, igual á 15.900 reales á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Esteban Ruiz, práctico.

Tercera subasta.

Número 1.171 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Córto, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo 300 metros á la region

N., situado en la falda de la Sierra del Almuerzo esposicion E. y S. en una pendiente de bastante inclinacion con diferentes ondulaciones en direccion de N. á S. Su repoblado le constituye la encina de 1.ª, 2.ª y 3.ª edad y periodo ascendente de vejetacion, subordinada de roble comun, sabino, viércol y estepa, en bastante espesura y buen estado de conservacion. Su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda N., baldios de la Sierra del Almuerzo, E., labores de dominio particular, corral de Valentin Ruiz, taina de Pedro Garcia, cerrados yermos y en labor de varios particulares, S., camino de Suellacabras, cerrados, egidos y debesa boyal y O. monte de Aratron. Su cabida es la de 478 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marea Nacional, equivalentes a 308 hectareas, 32 áreas y 66 centiareas. El comprador de este monte no tendrá derecho á dos cerradas tituladas del Cortun, así como tampoco le tendrá á las labores que hay al margen de la region E., dejando libres las servidumbres que se conocen, así como igualmente las aguas de la fuente de este pueblo.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 23 de Marzo y 28 de Diciembre de 1868, por los tipos de 9 000 y 7 650. escudos, y no habiendo tenido postor, se saca por la cantidad de 3.500 escudos, valor del vuelo, y 2.800 el suelo, que hacen en junto 6.300 escudos, igual á 63.000 reales, á que asciende el 70 por 100 de la 1.ª subasta. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Esteban Ruiz, práctico.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de Tajahuerce.

Cuarta subasta.

Número 1.139 del inventario.—Un monte carrascal donomiuato Vallejo, sito en termino de Tajahuerce, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante unos 1.000 metros de la poblacion á la region O. Su repoblado es la encina en toda su estension, dominando la de 2.ª edad; se encuentra en buen es-

tado de conservacion. Su suelo pedregoso de tercera calidad. Linda, N., Vallejo-Martin y parte de arbolado comprendido en los baldios de Tajahuerce, E., labores y monte de Esteras de Lobia. y O. dicho monte de Esteras. Su cabida es la de 239 fanegas de marco nacional, equivalentes a 148 hectareas, 10 areas y 99 centiareas. El comprador de este monte, no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí tendrá al arbolado existente en las mismas.

Este monte fué anunciado en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los dias 30 de Agosto de 1866, 18 de Marzo de 1867 y 28 de Diciembre de 1868 por los tipos de 3.600, 3.015 y 2.520 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 700 escudos, valor del suelo y 1.210 el vuelo que hacen en junto 1.910 escudos, igual á 19.100 reales, á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasado por los peritos D. Ramon Garcia Saez, agrimensor y D. Martin Alfaro práctico.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Propios de Vildé.

Tercera subasta.

Número 728 del inventario.—Un monte sabinar denominado de Arriba, sito en término del pueblo de Vildé, al E. del mismo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno que es llano, es de ínfima calidad, y lo constituye la sílice en su suelo y fondo por lo que no es susceptible para el cultivo agrícola. Su planta es la sabina ratiza, está poco poblado en su superficie y solo regularmente en una pequeña parte. Linda al E. con el rio Duero, sigue la línea dejando al S. primero las cuestras ó baldios de la Pedriza, después las labores del Campillo y luego el camino de este nombre, sigue con direccion N. y deja al OE. la Colada y por último desde el camino de la Colada parte al monte y continúa por la loma adelante dejando dicha Colada y el camino de este nombre entre O. y S. y sigue casi tropezando con corrales de varios particulares y cer-

rada de Gregorio Pérez hasta llegar recto al río, quedando por consiguiente al S. el monte denominado de Abajo destinado a dehesa boyal. Su cabida es la de 98 fanegas 10 celemines de marco Nacional equivalentes á 63 hectáreas, 4 áreas y 43 centiáreas. Este monte tiene dentro de su superficie, varias propiedades de particulares, las que deberá respetar el comprador, así como las servidumbres del pródigo.

Este monte fué anunciado en 1.º y 2.º subasta en los días 13 de Mayo de 1865 y 28 de Diciembre de 1868, por los tipos de 3 000 y 2 500 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 2 100 escudos, igual á 21 000 reales, á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Fué tasado por los peritos D. Antonio Hernandez Garcia, agrimensor, y D. Pedro Alcoceba, práctico.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Nafria la Llana.

Cuarta subasta.

Número 876 del inventario.—Un monte carrascal titulado Calera vieja, sito en término del pueblo de Nafria la Llana, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.º calidad, pedregoso, y su repoblado bueno en general, consistente en encinas de 25 á 35 centímetros de diametro, por cuatro metros de altura, término medio, en el periodo ascendente de vegetacion con infinidad de ratizos. Su cabida es la de 289 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 186 hectáreas y 15 áreas. Linda N., término de Nódalo, labores del pueblo y cordel de ganados trashumantes, E. con taina del Capon y monte de Fuentelaldea, hoy de Simon Ortega, S., camino de la Revilla y O. con taina, labores del pueblo y cordel que vá al aguadero de la Cerrajilla. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean

rústicas ya urbanas, pero sí tendrá al arbolado existente en las mismas. Tambien respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en 1.º, 2.º y 3.º subasta en los días 14 de Abril, 16 de Julio de 1866 y 10 de Noviembre de 1868, por los tipos de 8 000, 7 200 y 6 800 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 3 300 escudos, valor del vuelo, y 1 100 el suelo, que hacen en junto 4 400 escudos, igual á 44 000 rea es á que asciende el 55 por 100 de la 1.º subasta. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Rafael Lopez, práctico.

Propios de la Mallona.

Cuarta subasta.

Número 875 del inventario.—Un monte carrascal titulado el Otero Grande, sito en término del pueblo de la Mallona, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.º calidad, pregnado de piedra y su repoblado consistente en encinas de todas edades y otras en el periodo descendente de vegetacion con bastante ratizo, subordinadas de sabino. Su cabida es de 198 fanegas y 3 celemines de marco Nacional, equivalentes á 127 hectáreas y 70 áreas. Linda N. y S. con labores y tanas de este de la Mallona, E. con liegos del mismo y O., monte carrascal de Nódalo. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, tambien respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en 1.º, 2.º y 3.º subasta en los días 14 de Abril y 16 de Julio de 1866 y 28 de Diciembre de 1868 por los tipos de 4.000, 3.600 y 2 800 escudos, y no habiendo tenido licitador se saca por la cantidad de 1.925 escudos, valor del vuelo, y 275 el suelo, que hacen en junto 2.200 escudos, igual á 22.000 reales, á que asciende el 55 por 100 de la 1.º subasta. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Gregorio Garcia, práctico.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

PARTIDO DE ALMAZAN.

NOTAS.

1. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todo, las pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Enero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.